0117-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE, celebró de manera virtual el día nueve de agosto del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de MONTES DE OCA, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107160990	XIOMARA MADRIGAL AGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116170536	ROBERTO ANDRES VARGAS MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
114720541	KEYLA SAMAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
104440780	ALFONSO GRANADOS LIZANO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
114560091	PAULA ANDREA VARGAS MADRIGAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114720541	KEYLA SAMAY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL
116170536	ROBERTO ANDRES VARGAS MADRIGAL	TERRITORIAL
107160990	XIOMARA MADRIGAL AGUERO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar las acreditaciones de los señores Steven Granados Zúñiga, cédula de identidad 603700500, como presidente suplente del Comité Ejecutivo

cantonal y delegado territorial; Georgina Fumero Vargas, cédula de identidad 302440246, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo cantonal y delegada territorial, ya que presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas, en el caso del señor Granados Zúñiga, se encuentra acreditado con el partido Fuerzas Unidas para el Cambio, en la asamblea cantonal de Montes de Oca, de la provincia de San José, celebrada el diez de junio de dos mil diecisiete, en los cargos de secretario propietario del Comité Ejecutivo cantonal y delegado territorial (ver auto 1387-DRPP-2017 de las once horas con dieciocho minutos del seis de julio de dos mil diecisiete), de igual forma la señora Fumero Vargas, se encuentra acreditada con el partido Unión Nacional, en la asamblea distrital de San Pedro, cantón Montes de Oca, de la provincia supra citada, celebrada el seis de mayo de dos mil diecisiete, en los cargos de presidenta propietaria del Comité Ejecutivo Distrital y delegada territorial (ver auto 830-DRPP-2017 de las once horas quince minutos del veintidós de mayo de dos mil diecisiete); en razón de lo expuesto, para subsanar dichas inconsistencias la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia de los señores Granados Zúñiga y Fumero Vargas (si así lo desean) a los partidos mencionados, de lo contrario el partido político deberá realizar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de presidente y secretario suplentes del Comité Ejecutivo y dos delegados territoriales, cabe recordar que los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARTA CASTILLO VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.08.25 11:07:45 -06'00'

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C.: Exp. n.° 229-2018, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE
Ref., No.: 1314-01040**-2020**